



ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (IEPES) DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso c); 25, párrafo 1, inciso a), 34, párrafos 1 y 2, incisos e) y f); de la Ley General de Partidos Políticos; 1º; 2º; 3º; 4º; 6º, 7º; 8º, 9º, ; 11, fracciones I, IV y V; 12; 13; 66, fracción IV; 71, 83, fracciones I, IV, VI y XXXIX, 85º ; 88, fracciones II, III y IV y, 89, fracciones II, IV y V XXXVII y demás relativos y aplicables de los Estatutos; 1º 2º; 4º; 5º, fracción I; 6º; 20º, fracciones II y IV del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Revolucionario Institucional, se emite el presente Acuerdo con base en el Orden Jurídico y Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 1 de diciembre de 1928, a iniciativa de Plutarco Elías Calles, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), firmó el manifiesto cuya esencia central fue invitar *"a todos los partidos agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de credo y tendencia revolucionaria, para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario"*.
2. El 4 de marzo de 1929, se constituyó el PNR como un partido de partidos, de amplia convocatoria, convergencia de fuerzas políticas afines pero distintas, según se estableció en la convocatoria. Su objeto, la competencia política democrática por el poder público. Se realizaron así relevos de gobiernos y elecciones en condiciones de estabilidad.
3. El Partido Nacional Revolucionario (PNR) nació con la vocación de superar los conflictos políticos, resolviéndolos por la vía electoral; comprometido en evitar las luchas y alzamientos armados que se fundaban en el personalismo.
4. El PNR no contó con una estructura sectorial, como sus descendientes; no obstante también tuvo una "doble" estructura: la directa o territorial, formada por los comités municipales, estatales, territoriales y un Comité Directivo Nacional; la estructura indirecta estaba formada por los diferentes "partidos" municipales, regionales, estatales y nacionales que aceptaron los estatutos del PNR. Éste surgió, pues, como un amplio frente de los revolucionarios agrupados en 148 partidos de 28 entidades federativas, como una confederación; en efecto fue un modelo federalista.



5. Con el PNR se creó el Instituto de Ciencias Sociales, definido como una unidad de carácter científico y técnico, integrando los intereses de la práctica y la teoría política para el desarrollo de los principios y ejecución del Programa de Acción del partido.
6. Es hasta 1933 cuando se disuelven los partidos regionales que formaban el PNR, siguiendo un proceso de centralización de las decisiones políticas nacionales.
7. El Partido de la Revolución Mexicana (PRM), al igual que el PNR, surgió en 1938 con una doble estructura, la territorial y la sectorial, siendo ésta la más importante, puesto que el Pacto Constitutivo del partido expresamente señalaba que eran los sectores revolucionarios del país, integrados por las agrupaciones campesinas y obreras, por los elementos militares y por los contingentes populares, los que constituían el PRM.
8. De la misma forma, con ese cambio de PNR a PRM, se aprobó la creación del Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos del PRM (IESPE), incluyéndose en los Estatutos, como facultad del Comité Ejecutivo Nacional, para realizar a través de él, las investigaciones y estudios que capaciten al Partido para la realización práctica de su doctrina y postulados, así como para la previsión y preparación oportuna de sus programas de acción y gobierno.
9. En 1950, el Instituto aludido cambia de nombre a Instituto de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales (IIPES). Para después, en 1953, denominarse Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES), con el objetivo de elaborar normas que guiasen la actuación de la mujer al interior del partido; proponer las organizaciones de las juventudes afiliadas al mismo, así como para colaborar en la formación de planes científicos que coadyuvaran al mejoramiento de las cuestiones agrícolas, técnicas, educativas e indígenas de México.
10. El Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES) como era conocido, desapareció en la XIV Asamblea Nacional del Partido, en el mes de septiembre de 1990, y en reemplazo de aquél, el 28 de febrero de 1991, se creó la asociación denominada Cambio XXI, Fundación Mexicana, A.C.

ORDEN JURÍDICO

1. De conformidad con establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, para hacer posible el



acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.

2. El artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que nuestro instituto político contará con facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento.
3. En el artículo 34, numeral 1 de la Ley enunciada, se establece que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos y Reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
4. Por su parte, el numeral 2, incisos e) y f) del referido ordenamiento, establece como asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
5. El artículo 1° de los Estatutos, dispone que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.
6. El artículo 2° de la norma estatutaria, refiere que este instituto político está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.
7. El artículo 3° de nuestro Estatuto, establece que, el Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las



bases sociales del Estado Mexicano. También, está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por la ciudadanía considerada individualmente o a través de su incorporación individual en las organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El artículo 4° de la norma referida menciona que, el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.
9. En ese contexto, el artículo 6° de nuestros Estatutos, dispone que el Partido, mantendrá siempre su independencia absoluta, para lo cual, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y los Estatutos.
10. Por su parte, el artículo 10 de nuestros Estatutos, refiere los fines del Partido, entre los que destacan, el impulso al perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, con el objeto de que el poder público sea una expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, rechazando cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.
11. El artículo 11, fracciones I, IV y V de la multicitada norma, establece los fines del Partido Revolucionario Institucional, destacando, entre otros, competir democráticamente por el poder público, atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas y establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica, electoral y de liderazgo político de sus militantes y simpatizantes, con especial énfasis en las mujeres y en los grupos en desventaja representativa.



12. Los artículos 12 y 13 de la norma en cuestión, indican los principios y normas por los que, el Partido Revolucionario Institucional se rige, teniendo como base, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional. En ese contexto, dichos principios y normas serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.
13. El artículo 66 estatutario, menciona cuales son los órganos de dirección del Partido y en su fracción IV, establece que uno de ellos será el Comité Ejecutivo Nacional.
14. El artículo 71 de la norma en cita dispone que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos, siendo este un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en donde se promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.
15. El artículo 83, fracciones I, IV, VI y XXXIX de los Estatutos y 21, fracciones I, IV, VI y XXXIX del Reglamento del Consejo Político Nacional establecen las atribuciones del Consejo Político Nacional, entre las que destacan, determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana, aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo y definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales.
16. El artículo 85 de ese ordenamiento, determina que el Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.
17. El artículo 88, fracciones II y III de la norma en cita, dispone que el Comité Ejecutivo Nacional, es el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley, por tanto, estará facultado para analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.



18. A mayor abundamiento, el artículo 88, fracción IV del estatuto, establece que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá entre otras, la atribución de fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;
19. Las fracciones II y IV, del artículo 89 estatutario relacionado con el diverso 20, fracción IV del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se estipula que entre las facultades con las que cuenta la persona titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra la de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido y la de designar a las personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos en situación de vulnerabilidad, dando cuenta al Consejo Político Nacional;
20. Por su parte, el artículo 1° del Reglamento del Consejo Político Nacional prevé que las disposiciones contenidas en el propio Reglamento, serán de observancia general y nacional para las y los integrantes del Partido Revolucionario Institucional; mismas que regirán la naturaleza, integración y funciones del Consejo Político Nacional del Partido; estableciendo las características y lineamientos conforme a los cuales funcionarán los Consejos Políticos de cada entidad federativa, así como los Municipales en los estados de la República y los de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.
21. En ese sentido, el Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional dispone que el Partido deberá promover la participación de la sociedad civil organizada y el resto de los sectores en los asuntos públicos. Desde la construcción de los programas y planes de gobierno hasta el análisis de sus resultados, abriremos espacios institucionales de capacitación para incorporar a la sociedad civil organizada en los procesos de implementación de las políticas públicas, particularmente en proyectos de inversión social, con facultades específicas de control y seguimiento para garantizar su satisfacción con los resultados.

CONSIDERACIONES

- I. En un ejercicio legítimo de los principios de autoorganización y autodeterminación como derechos, este instituto político a través de sus órganos competente, el Partido Revolucionario Institucional ejerce sus facultades para solventar la necesidad de realizar estudios y análisis de los escenarios económicos, financieros y sociales así como en la evolución de las instituciones político-



electorales, para diseñar y proponer soluciones a los problemas nacionales, estatales y regionales, observando que la Sala Superior ha sostenido en diversos criterios que los partidos políticos cuentan con protección institucional que les permite determinar aspectos esenciales de su vida interna, siempre y cuando se respete el marco constitucional y legal, por lo que de que las autoridades electorales deben respetar la vida interna de los partidos políticos en la toma de sus decisiones, siendo deber de las autoridades jurisdiccionales observar los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, los cuales tienen el propósito fundamental de proteger los actos relativos a los asuntos internos de esas entidades de interés público.

II. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha emitido pronunciamiento por cuanto hace a que el principio de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos, implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajuste a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde con los principios de orden democrático

III. El Partido Revolucionario Institucional desde su fundación, se ha caracterizado por entender las necesidades del pueblo mexicano y adaptarse a las diferentes circunstancias de la vida nacional, por lo que ha transitado en diferentes momentos por distintas etapas que han sido consecuencia de las grandes transformaciones que hemos impulsado, por lo que, la vida democrática sostenida a lo largo de nuestra existencia, ha hecho que los mexicanos brinden al Partido Revolucionario Institucional altas responsabilidades a nivel nacional, estatal y municipal.

IV. Hoy más que nunca estamos convencidos de que durante todos estos años, México ha transcurrido a una democracia más participativa, más confiable. Lo anterior es así, porque la realidad político-electoral actual de México, requiere de consensos atención a las verdaderas causas sociales.

V. El Partido Revolucionario Institucional está llamado a realizar una revisión constante y profunda de las propuestas que ha venido enarbolando, de modo que permita proyectar una visión integral que adecue la visión del PRI, su estructura de gobierno, su vida interna, su gobernabilidad, a las condiciones más exigentes de la realidad cambiante. Máxime que el PRI se encuentra sujeto a las determinaciones y definiciones que toma la autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que implica necesarias adecuaciones.

VI. Para fortalecer el proceso de estudio, análisis, discusión, vinculación con instancias académicas, mediante encuentros con líderes de opinión, vinculación con la sociedad civil y con organizaciones no gubernamentales, para promover la



realización de foros y de una prospectiva abierta del PRI a la discusión constante de las ideas y las propuestas, se propone crear el Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES).

VII. El Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) deberá integrarse como un área especializada dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, de carácter técnico y científico, será el organismo encargado de evaluar permanentemente el avance y ejecución de la plataforma electoral que el partido presenta para cada elección, así como del Programa de Acción.

VIII. De igual manera, realizará un ejercicio constante de planeación de documentos de investigación, reflexión y análisis que puedan orientar el debate que cada Asamblea Nacional Ordinaria lleva a cabo sobre el propio partido y así contribuir a que la especificidad de las reformas que se practiquen a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, los Estatutos, la visión de futuro y el Código de Ética como modelo integral del partido.

IX. En concordancia a lo anterior el Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) tendrá como objeto a contribuir con al Partido en el análisis económico, financiero y social así como en la evolución de las instituciones político-electorales, coadyuvando en todo momento en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, estatales y regionales, mediante la aplicación de programas y proyectos de investigación que permitan establecer atender las necesidades y las causas requeridas por la sociedad

X. La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional estima oportuno que por medio de la creación de un área especializada denominada Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) el cual constituya un modelo de investigación que impulse el conocimiento y la creación de propuestas de políticas públicas para el fortalecimiento de la labor de los servidores públicos y legisladores emanados del Partido Revolucionario Institucional.

XI. En ese contexto, el Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;
- b) Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;
- c) Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- d) Realizar investigaciones y estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de



políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes especialistas o con experiencia en el análisis y elaboración de políticas públicas;

- e) Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales.
- f) Realizar reuniones académicas, foros y diplomados vinculados al estudio en materia económica, social, político-electoral.
- g) Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas en la materia;

XII. El Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES), trabajará de manera conjunta con los organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional, como son la Fundación Colosio A.C. y el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C, para el correcto desempeño de sus atribuciones y sin menoscabo a sus atribuciones respectivamente.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de sus atribuciones partidistas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) como un área especializada integrante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. La estructura orgánica del Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

TERCERO. La persona titular del Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales (IEPES), será nombrada por el Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 89 de los Estatutos.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos del Consejo Político Nacional.

Los Comités Directivos en las entidades federativas, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitres

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL



ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE



ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA



PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO
SECRETARIO TÉCNICO